



# NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO 12



## EI ASESOR JURIDICO DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, NOTIFICA POR AVISO

Que el *GERENTE*, en uso de las facultades especiales conferidas por los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 9 de 1989, artículos 61 y ss. de la Ley 388 de 1997, artículo 32 Ley 105 de 1993; artículos 19 y ss. de la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Decreto 2729 de 2012, Decreto de transformación N° 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), Resolución N° 176 del 18 de junio de 2019 y Decreto Municipal N° 1000-21/398 del 2019 (10 de septiembre) y demás concordantes, adicionen y/o modifiquen y/o aclaren, profirió la Resolución N° 100-37-306 del 15 de noviembre del 2023, *“Por medio del cual se aclara, adiciona y corrige la Resolución N° 100-37- 162 de 2.021 (julio 19 de 2.021) en la cual se declara la expropiación administrativa de parte del predio denominado ‘Lote 1 San Vicente’, ubicado en la vereda ‘Ríonegro’, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con cédula catastral N50001-0004-0007-0022-000 M.E. y folio de matrícula inmobiliaria N° 230-140057 de la ORIP de Villavicencio de copropiedad de los señores HELMAN YESID NOVOA GÓMEZ y otros ”.*

Que la Resolución N° 100-37-306 del 15 de noviembre del 2023, resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO. ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN.** *Aclárese, corríjase y adiciónese los artículos primero, segundo, tercero y décimo primero, así como el título de la Resolución N° 100-37- 162 de 2.021 (julio 19 de 2.021 “Por medio del cual se declara la expropiación administrativa de parte del predio denominado ‘Lote 1 San Vicente’, ubicado en la vereda ‘Ríonegro’, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, departamento del Meta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-140057 y cédula catastral N° 50001-0004-0007-0022-000 M.E. de copropiedad de los señores HELMANN YESID NOVOA GÓMEZ (c.c. 79.694.679), OSIRIS HERNÁNDEZ HENAO (c.c. 1.121.829.523), JOSÉ SNEIDER TOVAR SOLANO (c.c. 1.121.902.492), FRANCINE JUYO RODRÍGUEZ (c.c. 52.480.105), LUZ MARINA ROJAS PINZÓN (c.c. 40.316.000) y MARLEN ELENA RIVERA ZAMUDIO (c.c. 52.129.710)” en virtud a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, los cuales quedarán así:*

*“ ARTÍCULO PRIMERO. EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. Decretar y ordenar, a favor de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ‘AIM’ con NIT 900.220.5475, la Expropiación por Vía Administrativa del derecho de dominio, posesión y mejoras que tienen y ejercen los señores GUTIÉRREZ ÁLVAREZ ÁNGEL MARÍA (c.c. 3.292.988), EDGAR CARRILLO CRUZ (c.c. 17.319.427), OSCAR MANUEL MORA MARTÍNEZ (c.c. 4.188.272), VÍCTOR HUGO HUERTAS GUALTEROS (c.c. 17.348.229), MARÍA ISABEL LÓPEZ CASTRO (c.c. 40.442.389), EUNICE BORJA MOSQUERA (c.c. 26.327.710), GLORIA NELCY CRUZ TORRES (c.c. 40.384.654), JOSÉ JULIÁN MOLINA VEGA (c.c. 79.845.425), ACENET CONSUELO LAINO GAÑAN (c.c. 52.452.525), OSCAR MANUEL AGUDELO VARELA (c.c. 86.042.004), LIGIA GALEANO FRANCO (c.c. 51.579.351), WILLIAM JOSÉ TOVAR PABÓN (c.c. 79.703.055), NANCY GIL SIERRA (c.c. 52.099.246), MARLEN ELENA RIVERA ZAMUDIO (c.c. 52.129.710),*



*LUIS CARLOS FIGUEROA BURGOS (c.c. 79.627.851), HELMANN YESID NOVOA GÓMEZ (c.c. 79.694.679), BENAJMÍN ALVARADO ACERO (c.c. 4.083.896), OSIRIS HERNÁNDEZ HENAO (c.c. 1.121.829.523), JOSÉ SNEIDER TOVAR SOLANO (c.c. 1.121.902.492), FRANCINE JUJO RODRÍGUEZ (c.c. 52.480.105), LUZ MARINA ROJAS PINZÓN (c.c. 40.316.000), CÉSAR LEONARDO PEÑA BERNAL (c.c. 79.714.152), JAIRO ORLANDO CRUZ TORRES (c.c. 11.407.441), RIGOBERTO TRIANO DAZA (c.c. 19.269.490), WILFRAN FLAMINIO GUTIÉRREZ HERRERA (c.c. 1.074.128.305), JOSÉ DAVID ALONSO BLANDÓN (c.c. 1.121.902.976) y FABIÁN ANDRÉS MORALES CUELLAR (c.c. 80.772.162), en su condición de propietario del predio rural denominado 'Lote 1 San Vicente', ubicado en la vereda 'Ríonegro', jurisdicción del Municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con cédula catastral N° 50001-0004-0007-0022-000 M.E. y folio de matrícula inmobiliaria N° 230-140057 de la ORIP de Villavicencio, con una extensión superficial de 36 Has y 6.666 M<sup>2</sup>, cuyos linderos generales están determinados y alinderados en la escritura pública número dos mil ciento veinte (2.120) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio, así:*

*Por el NORTE, partiendo del mojón marcado con la letra B, localizado en la parte noroccidental del lote, sobre el linderos con el lote No. 3, sigue en línea recta, en distancia de 175,00 metros, a encontrar el mojón marcado en la letra A, localizado al borde de la carretera vecinal, sigue por el borde de la citada carretera, en distancia de 74,69 metros, a encontrar el detalle No. 41, colindando en estos dos tramos con el lote No. 3 asignado a María Adela Gutiérrez Álvarez, linda con la calle octava (8) mts, en longitud de diecinueve punto setenta y cinco (19,75) mts.; Por el ORIENTE, cruza la carretera a encontrar en delta No. 1 y sigue por cerca de alambre, pasando por los detalles No. 1, 2, 3 los deltas No. 5 y 6 en distancia de 835,94 metros a encontrar el delta No. 7 colindando con finca de Fabio Lozada, sigue por cerca de alambre pasando por los detalles No. 4, 5, 6, 7 y 8, en distancia de 542,57 metros, a encontrar el delta No. 10, colindando con finca de la sucesión de Braulio Mora; Por el SUR, sigue por cerca de alambre pasando por el detalle No. 9 los deltas No. 11, 12 y 13 en distancia de 289,70 metros, a encontrar el delta No. 14 colindando con finca de Ciro Mendoza, sigue por cerca de alambre, pasando por el delta No. 15 y el detalle No. 10, en distancia de 180,37 metros, a encontrar el mojón marcado con la letra F, colindando con la finca de Escolástico Moreno y, Por el OCCIDENTE, sigue en línea recta pasando por los mojones marcados con las letras E y D, en distancia total de 1.097,80 metros a encontrar el mojón marcado con la letra A, punto de partida, colindando con el lote No. 2, asignado a Betsabé Gutiérrez Álvarez y encierra.*

**TRADICIÓN.** *Dicho predio fue adquirido Inicialmente el predio era de la señora Eduvina Álvarez de Gutiérrez (c.c. 21.214.799), quien adquirió por adjudicación del INCORA, según Resolución N° 1597 del 20 de marzo de 1964. Por el señor GUTIÉRREZ ÁLVAREZ ÁNGEL MARÍA (c.c. 3.292.988) por división y adjudicación en juicio de sucesión de Ángel María Gutiérrez Ruíz (c.c.491.337) y Eduvina Álvarez de Gutiérrez (c.c. 21.214.799) conforme a*



# NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO 12



la escritura pública número dos mil ciento veinte (2.120) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio. El Señor EDGAR CARRILLO CRUZ (c.c. 17.319.427) adquiere por compra del 11,5912% (hoy resta, luego de varias ventas parciales, tan solo el 0,8657%) a Gutiérrez Álvarez Ángel María según la escritura pública número cuatro mil novecientos treinta y dos (4.932) del veinticinco (25) de julio de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor OSCAR MANUEL MORA MARTÍNEZ (c.c. 4.188.272) adquiere por compra del 0,3573% a los señores Blanca Yaneth Wilches Pinilla (c.c. 20.891.989) y Álvaro Murcia Pinilla (c.c. 19.370.456) según escritura pública número novecientos ochenta y dos (982) del dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, quienes a su vez adquirieron de Edgar Carrillo Cruz según escritura pública N° 477 del 11 de febrero de 2013, aclarada mediante escritura pública N° 5679 del 31 de agosto de 2013, otorgadas ambas en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor VÍCTOR HUGO HUERTAS GUALTEROS (c.c. 17.348.229) adquiere por compra del 0,3477% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número tres mil ciento veintiuno (3.121) del veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. La señora MARÍA ISABEL LÓPEZ CASTRO (c.c. 40.442.389) adquiere por compra del 0,3761% a René Caro Muñoz (c.c. 86.039.567) según escritura pública número novecientos sesenta y cinco (965) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, quien a su vez adquirió de Edgar Carrillo Cruz según escritura pública N° 4.441 del 13 de julio de 2013 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. La señora EUNICE BORJA MOSQUERA (c.c. 26.327.710) adquiere por compra del 0,3480% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número siete mil trescientos setenta y nueve (7.379) del cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. La señora GLORIA NELCY CRUZ TORRES (c.c. 40.384.654) adquiere por compra del 3,2790% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número ocho mil ciento veintidós (8.122) del dos (2) de noviembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. Los señores JOSÉ JULIÁN MOLINA VEGA (c.c. 79.845.425) y ACENET CONSUELO LAINO GAÑAN (c.c. 52.452.525) adquiere por compra del 0,4009% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número novecientos cuatro (904) del veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor OSCAR MANUEL GUDELO VARELA (c.c. 86.042.004) adquiere por compra del 0,3930% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número dos mil quinientos treinta y siete (2.537) del treinta (30) de abril de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. La señora LIGIA GALEANO FRANCO (c.c. 51.579.351) adquiere por compra del 0,7293% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número dos mil quinientos treinta y ocho (2.538) del treinta (30) de abril de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. Los señores WILLIAM JOSÉ TOVAR PABÓN (c.c. 79.703.055) y NANCY GIL SIERRA (c.c. 52.099.246) adquiere por compra del 0,3535% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número dos mil setecientos treinta y tres (2.733) del ocho (8) de mayo de dos mil quince (2.015), aclarada con la escritura pública número cuatro mil ciento diecinueve (4.119) del diez (10) de julio de dos mil quince (2.015), otorgadas ambas en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. La señora MARLEN ELENA RIVERA ZAMUDIO (c.c. 52.129.710) adquiere por compra del 0,3512% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número dos mil setecientos





# NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO 12



treinta y cuatro (2.734) del ocho (8) de mayo de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor LUIS CARLOS FIGUEROA BURGOS (c.c. 79.627.851) adquiere por compra del 0,4161% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número cinco mil ciento dieciséis (5.116) del veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2.015), aclarada con la escritura pública número seis mil ciento siete (6.107) del dos (2) de octubre de dos mil quince (2.015), otorgadas ambas en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor HELMANN YESID NOVOA GÓMEZ (c.c. 79.694.679) adquiere por compra del 0,4311% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número cinco mil ciento diecisiete (5.117) del veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2.015), aclarada con la escritura pública número seis mil ciento seis (6.106) del dos (2) de octubre de dos mil quince (2.015), otorgadas ambas en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor BENAJMÍN ALVARADO ACERO (c.c. 4.083.896) adquiere por compra del 0,2920% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número setecientos sesenta y nueve (769) del veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor OSIRIS HERNÁNDEZ HENAO (c.c. 1.121.829.523) adquiere por compra del 0,3917% (hoy resta, luego de varias ventas parciales, tan solo el 0,2485179%) a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número cuatro mil trescientos quince (4.315) del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor JOSÉ SNEIDER TOVAR SOLANO (c.c. 1.121.902.492) adquiere por compra del 0,08590926% (compra de tres cuotas cada una del 0,02863642%) a Osiris Hernández Henao conforme a escritura pública número siete mil noventa y ocho (7.098) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. La señora FRANCINE JUYO RODRÍGUEZ (c.c. 52.480.105) adquiere por compra del 0,02863642% a Osiris Hernández Henao conforme a escritura pública número seis mil ochocientos dieciocho (6.818) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. La señora LUZ MARINA ROJAS PINZÓN (c.c. 40.316.000) adquiere por compra del 0,02863642% a Osiris Hernández Henao conforme a escritura pública número siete mil noventa y cinco (7.095) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor CÉSAR LEONARDO PENA BERNAL (c.c. 79.714.152) adquiere por compra del 0.350% a Sandra Viviana Cruz Torres (c.c. 52.819.580) conforme a escritura pública número ochocientos sesenta (860) del cinco (3) de marzo de dos mil dieciocho (2.018), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, quien a su vez adquirió de Edgar Carrillo Cruz según escritura pública N° 5.205 del 1 de octubre de 2.016 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor JAIRO ORLANDO CRUZ TORRES (c.c. 11.407.441) adquiere por compra del 0,358% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número cinco mil doscientos cinco (5.205) del primero (1) de octubre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor RIGOBERTO TRIANO DAZA (c.c. 19.269.490) adquiere por compra del 0,405% a José Cristóbal Gutiérrez Gutiérrez (c.c. 11.406.580) conforme a escritura pública número tres mil ciento sesenta y uno (3.171) del veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2.017), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, quien a su vez adquirió de Edgar Carrillo Cruz según escritura pública N° 5.205 del 1 de octubre de 2.016 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor WILFRAN FLAMINIO GUTIÉRREZ HERRERA (c.c. 1.074.128.305) adquiere por compra del 0,366% conforme a escritura pública número cinco mil doscientos cinco (5.205)



del primero (1) de octubre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor JOSÉ DAVID ALONSO BLANDÓN (c.c. 1.121.902.976) adquiere por compra del 0,387% conforme a escritura pública número cinco mil doscientos cinco (5.205) del primero (1) de octubre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio. El señor FABIÁN ANDRÉS MORALES CUELLAR (c.c. 80.772.162) adquiere por compra del 0.4126% a Edgar Carrillo Cruz conforme a escritura pública número cinco mil ciento ochenta y ocho (5.188) del treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La expropiación que aquí se decreta y ordena se hace sobre un **ÁREA PARCIAL** de cuatro mil novecientos veintiuno punto cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (4.921,458 M<sup>2</sup>), que se segregará del predio rural denominado 'Lote 1 San Vicente', ubicado en la vereda 'Ríonegro', jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con cédula catastral N° 50001-0004-0007-0022-000 M.E. y folio de matrícula inmobiliaria (FMI) N° 230-140057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Villavicencio, el cual se identificará con la ficha predial N° '12' del ocho (8) de febrero de dos mil veinte (2.020), área que se divide en dos tramos, que se identificarán, denominarán y alinderarán así:

a. '12 Área requerida 1', con una extensión de ochocientos treinta y tres punto trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados (833,358 M<sup>2</sup>), el que se determina por los siguientes linderos técnicos:

Por el NORTE, del mojón 1 al mojón 16 en longitud de 10,328 metros colinda con predio 'Lote 1 San Vicente'; Por el ORIENTE, del mojón 16 al mojón 17 en longitud de 191,164 metros colinda con el predio 'Lote 1 San Vicente' y, Por el OCCIDENTE, del mojón 17 al mojón 1 en longitud de 200,288 metros colinda con vía pública y encierra.

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

CUADRO MOJONES AREA REQUERIDA 1		
MJ	ESTE	NORTE
M1	1045411,576	939759,798
M16	1045417,618	939751,422
M17	1045443,913	939562,278

b. '12 Área requerida 2', con una extensión de cuatro mil ochenta y ocho punto cien metros cuadrados (4.088,100 M<sup>2</sup>), el que se determina por los siguientes linderos técnicos:

Por el NORTE, del mojón 24 al mojón 14 en longitud de 2,440 metros colinda con el predio La Manuelita; Por el ORIENTE, del mojón 14 al mojón 18 en longitud de 118,504 metros colinda con vía pública; Por el SUR, del mojón 18 al mojón 20 (pasando por el mojón 19) en una distancia de 196,024 metros colinda, en ambos sentidos, con predio 'Lote 1 San Vicente'; Por el OCCIDENTE, del mojón 20 al mojón 21 en una longitud de 20,189 metros colinda con predio Villa Teresa de Jesús y, Por el NOROCCIDENTE, del mojón 21 al mojón

24 (pasando por el mojón 23) en una longitud de 288,757 metros, colinda, en todos los trayectos, con predio 'Lote 1 San Vicente' y encierra.

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

CUADRO MOJONES AREA REQUERIDA 2		
MJ	ESTE	NORTE
M14	1045421,339	939632,510
M18	1045441,393	939515,715
M19	1045402,138	939410,263
M20	1045347,685	939348,384
M21	1045342,664	939367,939
M22	1045400,981	939445,312
M23	1045425,305	939533,265
M24	1045418,925	939632,153

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ÁREA REMANENTE.** Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2148 de 1983, modificado por el Decreto 2157 de 1995, el inmueble que le queda a los propietarios, después de deducir la expropiación parcial, y, teniendo en cuenta que éste fracciona en tres (3) lotes de terreno el remanente de mayor extensión, surgen, en consecuencia, tres (3) predios independientes, los cuales se denominan, identifican y alinderan de la siguiente manera:

a. Predio 'Lote 1 San Vicente Remanente 1', ubicado en la vereda 'Ríonegro', jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, el que quedará con un área remanente (cabida superficial) de treinta y un hectáreas y un mil doscientos seis punto seiscientos doce metros cuadrados (13 Has y 1.206,612 m<sup>2</sup>), por lo que sus nuevos linderos técnicos quedarán así:

Por el NOROCCIDENTE, del Mojón 8 al Mojón 16 (pasando por los Mojones 9 y 17) en una distancia de 713,438 metros colinda en todos los trayectos con vía pública; Por el ORIENTE, del Mojón 16 al Mojón 2 en una distancia de 851,283 metros colinda con predio San Ignacio y del Mojón 2 al Mojón 4 (pasando por el Mojón 3), en una distancia de 416,873 metros colinda, en todos los trayectos, con predio El Paraíso; Por el SUR, del Mojón 4 al Mojón 6 (pasando por el Mojón 5) en una distancia de 325,713 metros colinda, en dichos trayectos, con predio La Ilusión y del Mojón 6 al Mojón 7 en una distancia de 149,772 con predio Lote 3B y, Por el OCCIDENTE, del Mojón 7 al Mojón 8 en una distancia de 529,210 metros colinda con predio Villa Teresa de Jesús y encierra.

*Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:*

CUADRO MOJONES AREA REMANENTE 1		
MJ	ESTE	NORTE
M16	1045417,618	939751,422
M2	1045744,014	939074,268
M3	1045962,403	938812,329
M4	1045968,309	938640,411
M5	1045808,155	938609,973
M6	1045668,410	938529,693
M7	1045531,610	938587,302
M8	1045390,702	939097,408
M9	1045503,812	939227,848
M17	1045443,913	939562,278

*b. Predio 'Lote 1 San Vicente Remanente 2', ubicado en la vereda 'Ríonegro', jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, el que quedará con un área remanente (cabida superficial) de dos hectáreas y cinco mil novecientos cincuenta punto novecientos cuatro metros cuadrados (2 Has y 5.950,904 m<sup>2</sup>), por lo que sus nuevos linderos técnicos quedarán así:*

*Por el NORTE, del Mojón 20 al Mojón 18 (pasando por el Mojón 19) en una distancia de 196,024 metros colinda, en dichos trayectos con vía pública; Por el ORIENTE, del Mojón 18 al Mojón 10 (pasando por el Mojón 15) en una distancia de 297,006 metros colinda, en dichos trayectos con vía pública; Por el SUR, del Mojón 10 al Mojón 11 en una distancia de 110,403 metros colinda con vía pública y, Por el OCCIDENTE, del Mojón 11 al Mojón 20 en una distancia de 211,373 metros colinda con predio Villa Teresa de Jesús y encierra.*

*Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:*

CUADRO MOJONES AREA REMANENTE 2		
MJ	ESTE	NORTE
M10	1045469,400	939221,144
M11	1045400,249	939143,652
M20	1045347,685	939348,384
M19	1045402,138	939410,263
M18	1045441,393	939515,715
M15	1045469,240	939349,261

c. Predio 'Lote 1 San Vicente Remanente 3', ubicado en la vereda 'Ríonegro', jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, el que quedará con un área remanente (cabida superficial) de dos hectáreas y cuatro mil quinientos ochenta y siete punto cero veintiséis metros cuadrados (2 Has y 4.587,026 m<sup>2</sup>), por lo que sus nuevos linderos técnicos quedarán así:

Por el NORTE, del Mojón 12 al Mojón 13 en una distancia de 79,767 metros colinda con predio Villa María y del Mojón 13 al Mojón 24 en una distancia de 60,568 metros colinda con predio La Manuelita; Por el ORIENTE, del Mojón 24 al Mojón 22 (pasando por el Mojón 22) en una distancia de 191,21 metros colinda con vía pública; Por el SUR, del Mojón 22 al Mojón 21 en una distancia de 97,547 metros colinda con vía pública y, Por el OCCIDENTE, del Mojón 21 al Mojón 12 en una distancia de 251,593 metros colinda con predio Villa Teresa de Jesús y encierra.

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

CUADRO MOJONES AREA REMANENTE 3		
MJ	ESTE	NORTE
M12	1045280,098	939611,628
M13	1045359,008	939623,295
M24	1045418,925	939632,153
M23	1045425,305	939533,265
M22	1045400,981	939445,312
M21	1045342,664	939367,939

Estos inmuebles quedan con un área remanente o cabida superficial, en total, de treinta y seis hectáreas y un mil setecientos cuarenta y cuatro punto quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (36 has y 1.774,542 M<sup>2</sup>).

**PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante, el área y descripción de linderos, la presente expropiación se realiza sobre cuerpo cierto, de la franja de terreno que se segrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 230-140057.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La presente expropiación NO REQUIERE LICENCIA de subdivisión por tratarse de predio destinado a la ejecución de obras de utilidad pública, conforme al Artículo 2.2.1.1.1 numeral 1, 1.2 del Decreto número mil setenta y seis (1076) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), en concordancia con el artículo sexto (6) del Decreto mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) de dos mil diez (2010).

**ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO.** El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se decreta y ordena por el presente acto administrativo, es de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS**



MTE (\$93.607.697,59), el cual comprende el valor del avalúo referente al terreno (área requerida), anexos y especies vegetales.

**ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS.** Informar que contra esta resolución procede únicamente el recurso de reposición (artículos 69 de la Ley 388 de 1997 y 31 de la Ley 1682 de 2013) el cual se concederá en el efecto devolutivo para ante el Gerente de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META 'AIM' (quien lo expidió), para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

C.C.	Nombre o razón social
17319427	EDGAR CARRILLO CRUZ
4188272	OSCAR MANUEL MORA MARTINEZ
17348229	VICTOR HUGO HUERTAS GUALTEROS
40442389	MARIA ISABEL LOPEZ CASTRO
26327710	EUNICE BORJA MOSQUERA
40384654	GLORIA NELCY CRUZ TORRES
79845425	JOSE JULIAN MOLINA VEGA
52452525	ACENET CONSUELO LAINO GAÑAN
86042004	OSCAR MANUEL AGUDELO VARELA
79703055	WILLIAM JOSE TOVAR PABON
51579351	NANCY GIL SIERRA
52129710	MARLEN ELENA RIVERA ZAMUDIO
79627851	LUIS CARLOS FIGUEROA BURGOS
79694679	HELMANN YESID NOVOA GOMEZ
4083896	BENJAMIN ALVARADO ACERO
1121829523	OSIRIS HERNANDEZ HENAO
1121902492	JOSE SNEIDER TOVAR SOLANO
52480105	FRANCINE JUYO RODRIGUEZ
40316000	LUZ MARINA ROJAS PINZON
79714152	CESAR LEONARDO PEÑA BERNAL
11407441	JAIRO ORLANDO CRUZ TORRES
19269490	RIGOBERTNO TRIANO DAZA
1074128305	WILFRAN FLAMINIO GUTIERREZA HERRERA
1121902976	JOSE DAVID ALONSO BLANDON
80772162	FABIAN ANDRES MORALES CUELLAR

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, ubicado en la Calle 15 N° 40 – 101 piso 8



Lobby 1, el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Igualmente, el artículo 73 del C.P.A.C.A., ordena: **Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio**. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de Resolución N° 100-37-306 del 15 de noviembre del 2023, proferido por el gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, en veintiocho (28) folios.

Se publica la presente notificación por aviso en la página web <https://www.aim-meta.gov.co/index.php/documentos/notificacion-de-aviso>

Dado en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2024

  
**DUVIAN RICARDO OINO PARDO**  
Funcionario notificador